

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.414 · 2012

LEY 14.414

Boletín Oficial, 12 de diciembre de 2012 · 6 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.414

ARTÍCULO 1°. Créase en el ámbito de
la Provincia
de Buenos Aires el “Banco de Datos Culturales Común Informatizado”, en consonancia con los parámetros del Sistema de Información Cultural de América Latina y del Caribe (SICLAC).

ARTÍCULO 2°. El “Banco de Datos Culturales Común Informatizado” deberá contener calendarios de actividades culturales diversas y un relevamiento de los recursos humanos e infraestructuras disponibles en todo el ámbito de
la Provincia
de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo de Integración Cultural entre los Estados del MERCOSUR.

ARTÍCULO 3°. El “Banco de Datos Culturales Común Informatizado” coordinará las acciones tendientes a una efectiva vinculación del mismo con el Banco de Datos Culturales Informatizado de
la República Argentina
, creado por el Protocolo de Integración Cultural entre los Estados del MERCOSUR,
la Secretaría
de Cultura de
la Nación
y el Sistema de Información Cultural de América Latina y del Caribe (SICLAC).

ARTÍCULO 4°. El “Banco de Datos Culturales Común Informatizado” funcionará en el ámbito del Instituto Cultural de
la Provincia
de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°. Autorízase al Poder Ejecutivo a adecuar las partidas presupuestarias correspondientes, para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en
la Sala
de Sesiones de
la Honorable Legislatura
de
la Provincia
de Buenos Aires, en la ciudad de

La Plata
, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil doce.

VEREDICTA LEYES

Ley 14.414. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).